



*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales*

**VISTO** la propuesta de Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA AMBIENTAL (C.A.P.A) de la ciudad de Marcos Juárez (Provincia de Córdoba), y

**CONSIDERANDO:**

Que ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y C.A.P.A., según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.

Que la implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y C.A.P.A., a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 7028 de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el despacho favorable de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia de este Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,**  
**FISICO-QUIMICA Y NATURALES**

**RESUELVE:**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

**ARTÍCULO 1ro.-** Aprobar el Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA AMBIENTAL (C.A.P.A) de la ciudad de Marcos Juárez (Provincia de Córdoba) según se detalla en ANEXO de la presente.

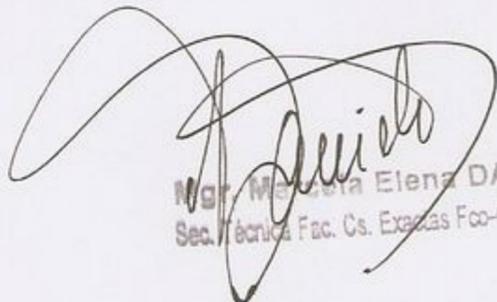
**ARTICULO 2do.-** Elevar la presente Resolución al Consejo Superior a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FAUCLTAD, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

RESOLUCION Nro.:

275 1

  
MGR. Maestra Elena DANIELE  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. Elena Irene GATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO

CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Y

EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA AMBIENTAL – C.A.P.A.

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, Prof. Marcelo RUIZ, por una parte; y EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA AMBIENTAL, en adelante C.A.P.A., con domicilio en San Martín 1236 de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, representada por su Presidente, Prof. Sergio César NASUTI, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y C.A.P.A., según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.-----

**SEGUNDA:** La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y C.A.P.A., a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-----

**TERCERA:** Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----



**CUARTA:** En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y C.A.P.A. convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas provisiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

**QUINTA:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD y C.A.P.A. convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

**SÉPTIMA:** Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y C.A.P.A. que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

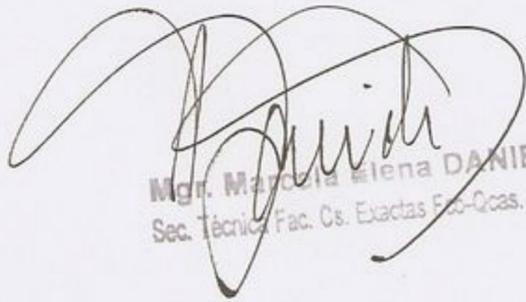
**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.-  
-----



**DÉCIMA:** Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de Trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD designa a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a .....días del mes de .....del año dos mil trece.

  
Mgr. Marcela Elena DANIELE  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. Rosa Elena CATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.